
LEY 10.196

Incorporando a planta permanente al personal que al 30 de noviembre de 1983 revistaba en planta temporaria como mensualizado o Jornalizado.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación de la presente, a disponer la incorporación a planta permanente al personal que al 30 de noviembre de 1983 revistaba en planta temporaria como mensualizado o jornalizado y acredite como mínimo una antigüedad en tal carácter de un (1) año a la fecha indicada, se hallare en actividad al sancionarse la presente y cumplimentara tareas del personal permanente.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a efectuar las transferencias de los cargos de planta temporaria a planta permanente que fueren necesarios para efectivizar las incorporaciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

NESTOR HUMBERTO ELISEI

ELVA PILAR B. de ROULET

Eduardo O. Aprea Picone
Secretario de la C. de DD.

Luis Maria Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 28 de junio de 1984.
Aprobado por Diputados el 6 de setiembre de 1984.
Aprobado por el Senado con modificaciones el 26 de setiembre de 1984.
Sancionada por Diputados el 27 de setiembre de 1984.
Promulgada el 27 de setiembre de 1984, por Decreto 6217/84.
Publicada en el Boletín Oficial el 11 de octubre de 1984.
